

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5127

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2017.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0168

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 405.512/16, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nacional N° 2817/15, emanada por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación se transfirieron a la Provincia de Santa Cruz, la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 99.800.000,00);

Que como consecuencia de ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley provincial N° 3451 se procedió a emitir el Decreto N° 2410/16 por medio del cual se incrementó en la mencionada suma el total de recursos del Presupuesto 2015, procediendo asimismo a ampliar en dicha suma el total del gasto del presupuesto del mismo ejercicio;

Que asimismo, mediante el Artículo 3° de dicho Decreto se amplió en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 878.000,00) el total de las contribuciones y gastos figurativos de la administración central a organismos descentralizados conforme el detalle que figura en las planillas anexas al mismo;

Que a los efectos de una mejor técnica legislativa y a efectos de dotarle de mayor transparencia a los actuados corresponde rectificar los considerandos de dicho Decreto con el objeto de hacer explícito los motivos que llevaron a efectuar la ampliación de las contribuciones y gastos figurativos de la administración central a organismos descentralizados;

Que ello se debió al requerimiento efectuado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz mediante Nota N° 15, obrante a fojas 19, por medio de la cual se solicitó la ampliación del Crédito Presupuestario para el pago de Haberes por el monto total de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 878.000,00);

Que en virtud de ello es que corresponde ampliar la partida de Gastos Figurativos del Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro, a efectos de que se puedan transferir los fondos necesarios correspondientes a dicha erogación;

Que a fojas 48 y 49 obra Dictamen N° 127/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 3451, debiendo ser comunicado el presente a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECTIFÍCASE** el Decreto N° 2410/16, adicionando como considerandos Nros. 4° y 5° los siguientes:

“Que a fojas 19 obra Nota N° 15 de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz mediante la cual se solicita la ampliación del crédito presupuestario para el pago de haberes por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 878.000,00.-);

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscalía de Estado

“Que como consecuencia de dicha solicitud corresponde ampliar la partida de Gastos Figurativos del Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro, al solo efecto de poder transferir los fondos necesarios, correspondientes a la mencionada erogación, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 878.000,00.-)”.-

Artículo 2°.- **ELÉVASE** a la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de tomar conocimiento de la presente rectificación, en conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 3451.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0169

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.409/16.-

DESE POR CONTRATADO, al señor Héctor Maximiliano Nicolás **OZADERUT** (Clase 1996 - D.N.I N° 39.205.595), para cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1° al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABONESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, al señor Héctor Maximiliano Nicolás **OZADERUT** (Clase 1996 - D.N.I N° 39.205.595), conforme a los

servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 – Agrupamiento Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, cuya suma resultante deberá apropiada al presente Ejercicio Financiero.-

AUTORIZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecido en el artículo 1° del presente Decreto.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0170

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.408/16.-

DESE POR CONTRATADA, a la señora Norma Beatriz **PRIETO** (D.N.I. N° 12.047.317), para cumplir funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1° al día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABONESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, a la señora Norma Beatriz **PRIETO** (D.N.I N° 12.047.317), conforme a los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 – Agrupamiento Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio Financiero.-

AUTORIZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el Artículo 1° del presente Decreto.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0171

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.410/16.-

DESE POR CONTRATADO, al señor Cristian Omar **MARTINEZ VARELA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.664.664), para cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1° al 31

de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, al señor Cristian Omar **MARTINEZ VARELA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.664.664), conforme a los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 – Agrupamiento Administrativo – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Ministerio, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el artículo 1° del presente Proyecto de Decreto.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0172

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.414/16.-

DESE POR CONTRATADA, a la señora Claudia Antonella **CHERBIY** (D.N.I. N° 35.570.380), para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1° al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, a la señora Claudia Antonella **CHERBIY** (D.N.I. N° 35.570.380), en concepto de servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 – Agrupamiento Administrativo – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo y Economía Social, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el artículo 1° del presente Decreto.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 752

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.263/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Andrea Noemí

VERA, D.N.I. N° 30.661.656, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (463.54 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 753

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.296/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Carolina María Alejandra **DEMEL**, D.N.I. N° 28.229.109, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIEZ METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (510,31 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 754

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 491.701/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Jessica Elisabet AZCONA, D.N.I. N° 29.260.967, la superficie aproximada de OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (817,76 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante,

con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 755

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.857/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Alejandra María GIL, D.N.I. N° 17.845.718, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (439,35 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 756

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.848/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Solano Gabriel BORQUEZ, D.N.I. N° 27.143.234, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (408,68 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado

del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 757

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.298/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Diego Fernando CUEVAS, D.N.I. N° 34.075.734, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (518,03 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir

a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 758

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 482.730/CAP/1990.-

Resérvese, con fines de Utilidad Pública a favor del Consejo Agrario Provincial, con destino a la instalación de oficinas dispuestas al funcionamiento de la Delegación del Consejo Agrario Provincial la superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (437,50 m²), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 9, de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 759

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.847/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Graciela Noemí NARVAEZ, D.N.I. N° 21.165.650, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (435,21 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura

traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 760

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.903/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Antonio Manuel BARRIENTOS, D.N.I. N° 28.178.071, la superficie aproximada de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (683,58 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 13 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso

de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 761

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.697/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Raquel ROJAS, D.N.I. N° 34.842.813, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (495.81 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 19 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta. -

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Sí por algún motivo derivado del presente y del

incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 778

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 488.968/CAP/2012.-

Autorizar al señor Mario RUIZ, D.N.I. N° 23.908.997, Presidente de la empresa constructora M&M S.A., adjudicatario en venta de la superficie de 10.000,00 m², ubicada en la Manzana N° 62, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de un hotel familiar a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor de la señora Lorena Andrea PALACIOS, D.N.I. N° 27.098.971.-

Dejar aclarado que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 794

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.497/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cesar Ernesto AQUINO, D.N.I. N° 30.699.047, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (467,10 m²), ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 795

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.963/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Natalia Gisella MERLO, D.N.I. N° 31.198.842, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado

en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Acuerdo N° 2/2017 Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de fecha 20 de Marzo del corriente año, el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio de la modificación del inciso i) del art. 24 IV)

del Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado”.

Que asimismo deberá modificarse el formulario de inscripción de llamados a Concurso obrante en anexo publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, quedando redactado de la siguiente manera el inciso ñ).- “ Participación en otros Concurso, detalle, puntaje y orden de mérito”.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad dictar el presente instrumento legal.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

**LA SECRETARIA PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE :**

1º ORDENAR la publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Consejo de la Modificación del inciso i) del art. 24 IV) del Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado”.

2º COMUNIQUESE, oportunamente Archívese.

Dra. ANALIA GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.C.**

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2017.-
Expediente N° 504.439-MG/16.-

COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente N° 504.439-MG/16, se tramita la incorporación como bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz al “Análisis del Conjunto Monumentario y Museo de El Chaltén”, en el marco de la Ley 3138/2010 de Protección del Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural;

El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.

OSCAR A. CANTO MANCILLA
Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2017.-
Expediente N° 595.291-MG/10.-

COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente N° 595.291-MG/16, se tramita la incorporación como bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz al “Antiguo Edificio de la Escuela N° 12 en la localidad de Perito Moreno”, en el marco de la Ley 3138/2010 de Protección del Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.

El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.

OSCAR A. CANTO MANCILLA
Secretario de Estado de Cultura

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente N° 423.717-M.P/13 la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de la casa matriz de la Empresa de Viajes y Turismo denominada “CRIOLLOS TURISMO” RPAT N° 1.399 Legajo N° 15378, propiedad de la firma GLACIAR S.A., CUIT N° 30-71207937-8 habilitado para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, sito en Avenida del Libertador N° 1341 “2” C.P. (9405) El Calafate provincia de Santa Cruz; en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
Expediente N° 436.319-M.P.C.I/17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.611 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado “CASA HUEMULES”, propiedad de FEENEY Bárbara y REESE Federico, D.N.I. N° 22.632.766 y D.N.I. N° 17.184.889, respectivamente; sito en Estancia Los Huemules Ruta Provincial N° 41 km. 17 en cercanías de la localidad de El Chaltén, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como “CASA DE ALQUILER TEMPORARIO” y **CATEGORICESE** como “A”, al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146º del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar

en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
Expediente N° 436.440-M.P.C.I/17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.610, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado “CASAS DEL CENTRO CHALTEN”, propiedad de FERNÁNDEZ Sergio Milton, C.U.I.T. N° 23-17543408-9, sito en calle Antonio de Viedma N° 54 de la localidad de El Chaltén, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como “CABAÑAS” y **CATEGORICESE** con “1 ESTRELLA”, al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2017.-
Expediente N° 436.480-M.P.C.I/17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.612, a la firma PASO LA LEONA S.A., C.U.I.T. N° 30-71042375-6, quien comercializa bajo la denominación de ESTANCIA LA ESTELA, con domicilio comercial en Estancia La Estela –Ruta Nacional N° 40 y Río La Leona en el rubro PRESTADOR DE TURISMO AVENTURA, para desarrollar la actividad tipificada en el Artículo 4º Inciso “L”; en los términos del Artículo 10º y 11º del Decreto Provincial N° 3772/07, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier

otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el Artículo 9º del Decreto Provincial 3772/07.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2017.-

Expediente N° 436.481-M.P.C.I./17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.613 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado **“CHACRA LA SUERTE”**, propiedad de la señora OSORIO Sabrina Paola, C.U.I.T. N° 27-31615891-4; sito en calle Profesora Amanda Ferrays N° 850, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como “DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO” y **CATEGORICÉSE** como “B”, al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146º del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° /17

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **EMILIO BENITO PICON**, titular del DNI N° 7.948,522, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“PICON EMILIO BENITO S/. SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 15.785/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de Marzo de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

Tº IV Fº XVI STJSC
Tº 57 Fº 420 CFCR

P-1

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María CARNER, con domicilio sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante María Soledad Fernández Freile DNI N° 18.302.653, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“Fernandez Freile, Maria Soledad s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 35.797/2016.-** Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.
CALETA OLIVIA, 20 de Febrero de 2017.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la **Dra. SILVANA VARELA**, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03; cita al Señor **SERGIO LUCAS CORONEL - D.N.I. N° 31.886.411**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (arts. 146 y 320 C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“MERCANTIL SUR S.A. c/ CORONEL SERGIO LUCAS s/ EJECUTIVO”, Expte. N° 16.142/12”.-**

Publíquese por el término de un (1) día en el **“Boletín Oficial”** y en el Diario **“TIEMPO SUR”**.-
RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2017.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

DOCTOR LEONARDO CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de **BASILIO MAVEDRAKIS** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“MAVEDRAKIS BASILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 15768/16**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia.- Publíquese edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo de 2017.-

SILVIA URDIN

Abogada

Tº VI Fº 68 S.T.J.S.C

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Rene Santiago Fernandez, en los autos caratulados **“FERNANDEZ RENE SANTIAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 2174/16.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINIO AUSTRAL y el BOLETIN OFICIAL.-
EL CALAFATE, 16 de Marzo de 2017.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza , a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería cargo del Dr. Gustavo Muñoz se cita y emplaza al demandado **DEMETRIO SABA LUCAS MATIAS** para que en el plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar la intervención que corresponda en autos caratulados: **“FUENTEALBA SANHUEZA JULIO RENE C/ DEMETRIO SABA LUCAS MATIAS S/ ORDINARIO” EXPTE. N°F-11986/15**, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso. **“PUERTO SAN JULIAN, 16 de Marzo de 2017”.-**

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

CONCURSO PUBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 76

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y DE MINERÍA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LAS HERAS.**

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPTIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1º PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5º DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13º DE LA LEY 2.552, 11º DE LA LEY 2855 Y 35º DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CONCORDANTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DE LA UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA - UMPA, SITA EN EL ACCESO NORTE RUTA 3 S/N, LABORATORIO DE INFORMATICA, PISO 1º DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA. LOS POSTULANTES PODRÁN CONCURRIR CON TODA LA BIBLIOGRAFIA QUE ESTIMEN NECESARIA EN SOPORTE PAPEL, SE UTILIZARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESADOR DE TEXO LIBRE OFFICE Y EL EXAMEN VERSARÁ EN LA ELABORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DOS TEMAS PRACTICOS A ELECCIÓN DEL CONSEJO

DE LA MAGISTRATURA.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DRA. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU, DRA. CONNI ROSSANA NAVES, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ Y LIC. JOSÉ MATIAS BEZI.-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN SANTACRUCEÑA DE HOCKEY PISTA Y CESPED

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 2017, a las 17:00 hs, en Pico Truncado N° 44 de Río Gallegos, Santa Cruz para considerar el siguiente orden del día:

- Designación de dos (2) Asambleístas para considerar poderes.-
- Designación de dos (2) Representantes y Delegados de las afiliadas activas presentes para que con sus firmas den conformidad al Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretaria de la A.S.H.P.C.
- Consideración, Memoria, Estados Contables e Inventario, Ejercicio N° 9 cerrado el 31/12/2016 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.-
- Tratamiento de Aranceles que tributan las afiliadas y jugadores. Arancel por pase interclubes.-

KARINA MURCIA
Presidente
ASHPYC

GRACIELA ECHEVERRIA
Secretaria
ASHPYC

P-3

AVISOS

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra EXPTE: 967.957/17 **Perforación de los Pozos Yacimiento cerro norte ROC.SCA.CN-29 900NW, ROC.SCA.CN.X-1 1600 SE, ROCC.SCA.CNO-GAS6, ROC.SCA, CON.X-1 950SE**, ubicado en cercanías a la Localidad de Cerro Norte, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de abril del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra-proyecto WF EH-Z05 SE Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)

Río Gallegos, antes del 6 de abril del corriente año.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **Perforación de Pozo Ea. Agua Fresca 37 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en cercanía del Paraje de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 de abril del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EH-4302, EH-4303, EH-4305 y EHa-4306**, ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de abril.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de Impacto Ambiental de la obra AAC

“Pozos EH-3113, EH-3115, EH-3116, EH-3117 y EH-3118” ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de abril del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos La Paz 16, La Paz 17, La Paz 18 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de abril.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca 66, Ea. Agua Fresca 67, Ea. Agua Fresca 68, Ea. Agua Fresca 69 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de abril.

P-3

LICITACIONES

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
<p>AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION</p>	
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:</p>	
<p>LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 38/2016</p> <p>OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).</p>	<p>PLAZO DE OBRA: 18 MESES.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.</p> <p>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
<p>P-3</p>	

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE EN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIÓN: PROGRESIVA 2618,00 KM. – PROGRESIVA 2659,00 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$99.604.674,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 996.046,74)</p> <p>PLAZO DE OBRA: 24 MESES.</p>	<p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-3	

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017.</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: SALIDA DE RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIONES: PROGRESIVA 2.610,00 KM. – PROGRESIVA 2.618,00 KM. Y PROGRESIVA 2.659,00 KM. – PROGRESIVA 2.674,00 KM. – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 51.189.711,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 511.897,11)</p>	<p>PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-3	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5127
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0168/17.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0169 - 0170 - 0171 - 0172/17.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 778 - 794 - 795/CAP/16.-	Págs. 2/6
DISPOSICIONES	
02/CM/17 - 001 - 002/SEC/17 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039/SET/17.-	Págs. 6/8
EDICTOS	
PICON - FERNANDEZ FREILE - MERCANTIL SUR S.A. C/ CORONEL - MAVEDRO-KIS - FERNANDEZ - FUENTEALBA SANHUEZA C/ DEMETRIO.-	Pág. 8
CONCURSO PUBLICO	
76/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PCIAL. STA. CRUZ.-	Págs. 8/9
CONVOCATORIA	
ASOCIACION SANTACRUCEÑA DE HOCKEY PISTA Y CESPED.-	Pág. 9
AVISOS	
SMA/ PERF. POZO YAC. CERRO NORTE ROC. SCA. CN-29/ PROY. WF-EH-Z05/ PERF. POZO Ea. AGUA FRESCA 37/PERF. POZO EH 4302/ POZO EH 3113/ PERF. POZO LA PAZ/ PERF. POZO EA AGUA FRESCA 66.-	Pág. 9
LICITACIONES	
38/DNV/16 (PRORROGA) - 01 - 02/DNV/17 - 01/MGG/17.-	Págs. 9/10

	<p>MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA</p>
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 006/17	
OBJETO: “ADQUISICION DE MINIBUS PARA 19+1 PASAJERO”	
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$1.300.000,00) IVA INCLUIDO.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300,00).- PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 7 de Abril de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.</p> <p>APERTURA DE SOBRES: el día 7 de Abril 2017, a la hora 11:00.</p> <p>LUGAR: Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.</p> <p>Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Medio Ambiente Tel. 4992817 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.</p>	
P-2	

	<p>MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 01/2017 (PRIMER LLAMADO)</p>
MOTIVO:	
SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:	
EQUIPOS INFORMATICOS Y CAMARA FOTOGRAFICA, DESTINADAS A DISTINTOS SECTORES MUNICIPALES;	
PRESUPUESTO: \$ 366.020,00 (TRESIENTOS SESENTA MIL VEINTE).	
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 12 DE ABRIL DE 2017, A LA HORA 12:00.-	
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.	
VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1.000,00).	
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228. E-MAIL: compras-mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-	
P-2	

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5127 DE 10 PAGINAS**